

**VISTOS:**

El Informe N° D000124-2022-MIDIS/PNPAIS-UA, el Proveído N° D000005-2023-MIDIS/PNPAIS-UA y el Memorando N° D000010-2023-MIDIS/PNPAIS-UA emitidos por la Unidad de Administración, el Informe N° D000001-2023-MIDIS/PNPAIS-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000005-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS publicado el 7 de setiembre de 2017, se establece el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, señalando en su Primera Disposición Complementaria Final lo siguiente: *“A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”;*

Que, por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, estableciendo que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que, en relación a lo indicado en el párrafo anterior, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que “(...) *La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (...)*”;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;



Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.2 del citado artículo establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, asimismo, el literal o) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Programa, dispone que la Dirección Ejecutiva ejerce las competencias y facultades atribuidas a la máxima autoridad del Programa en la normativa vigente de contrataciones del Estado;

Que, conforme a la normatividad legal citada precedentemente, la Unidad de Administración señala mediante Informe N° D000124-2022-MIDIS/PNPAIS-UA de fecha 29 de diciembre de 2022, Proveído N° D000005-2023-MIDIS/PNPAIS-UA y Memorando N° D000010-2023-MIDIS/PNPAIS-UA, que a fin de agilizar y hacer más eficientes los procesos y procedimientos vinculados a las materias de Contrataciones del Estado, registral, administrativo y de gestión, con incidencia en las funciones a su cargo establecidas en el artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa, para el año fiscal 2023, es necesario que dicha unidad cuente con facultades en las citadas materias;

Que, por otro lado, el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regula las modalidades en que pueden otorgarse las licencias, y estas son dos (2): con contraprestación o sin contraprestación; en esta última se encuentra el uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, a su vez mediante Resolución Directoral N° 100-2020-MIDIS/PNPAIS, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores (RIS) del Programa Nacional PAIS, mediante el cual se regula el trámite para el otorgamiento de las licencias con goce y sin goce de haber, en especial a las licencias sin goce de motivos particulares que tiene como finalidad la atención de asuntos particulares y está condicionada a las necesidades del servicio, plazo del contrato del/la servidor/a civil y a la conformidad de el/la jefe/a de la unidad orgánica y unidad territorial, la que deberá ser comunicada a la Unidad de Recursos Humanos con una anticipación de tres (03) días al inicio de la licencia, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", se determina el ámbito de acción de las oficinas de Recursos Humanos, las que están encargadas de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR en sus entidades; asimismo emiten lineamientos y políticas internas para la gestión de los procesos del Sistema dentro de su entidad, en concordancia con los objetivos organizacionales de la misma, ya que su ámbito de acción comprende la gestión de siete (7) subsistemas conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, bajo ese marco legal, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° D000001-2023-MIDIS/PNPAIS-URRHH, de fecha 04 de enero de 2023, concluye que los/as

servidores/as sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, tienen derecho a solicitar licencias, sean estas con o sin goce de haber, según el motivo que justifique el otorgamiento de la misma, motivo por el cual, solicita se le delegue la facultad de emitir actos resolutivos que autoricen el otorgamiento de las licencias, señaladas en el RIS del Programa;

Que, mediante Informe N° D000005-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ, de fecha 05 de enero de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, emite opinión, señalando que: i) es viable la delegación de ciertas facultades en materia de contrataciones del Estado, registral, administrativa y de gestión a favor del Ejecutivo de la Unidad de Administración; ii) es viable la delegación solicitada por la Unidad de Recursos Humanos, respecto a emitir actos resolutivos que permitan autorizar el otorgamiento de las licencias con y sin goce de haber de los/as servidores/as del Programa que no sean personal de confianza;

Con los vistos de la Unidad de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, la Resolución Directoral N° 100-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DELEGAR** en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Administración del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” – PAIS para el año fiscal 2023, las siguientes facultades:

- a) En materia de Contrataciones del Estado
  - Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, así como evaluar y supervisar su ejecución.
  - Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades del Programa y sus modificatorias.
  - Aprobar el valor estimado o referencial en los procedimientos de selección a ser convocados por el Programa.
  - Aprobar las bases de los procedimientos de selección a ser convocados por el Programa.
  - Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección a ser convocados por el Programa.

- Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a la normativa vigente sobre contrataciones del Estado.
- Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado o el valor referencial de la convocatoria, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.
- Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por Ley.
- Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas.
- Suscribir, modificar y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección previstos en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, así como sus adendas, de corresponder, de conformidad con las normas de contrataciones del Estado.
- Resolver las solicitudes de ampliación del plazo derivadas de los contratos referidos a bienes y servicios, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico.
- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones de los contratos suscritos por el Programa, en el caso de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en las normas de contrataciones del Estado.
- Aprobar y suscribir contrataciones complementarias de bienes y servicios de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.
- Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Aprobar el proceso de estandarización conforme a la normativa de contrataciones del Estado.
- Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y demás actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República; así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los

pedidos de información y consultas que resulten necesario para realizar ante otras entidades, vinculados a Contrataciones del Estado.

- Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes y no cambien los elementos determinantes del objeto, así las modificaciones impliquen la variación del precio.
- b) En materia de Contrataciones del Estado, fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ejercer la representación legal de la Dirección Ejecutiva para suscribir contratos referidos a bienes, servicios, consultorías y/u obras cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT) así como; suscribir los demás actos para su ejecución modificación y/o resolución.
- c) En materia Registral:
- Suscribir el Formato de Inmatriculación y realizar el trámite respectivo ante la Oficina del Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
  - Autorizar mediante carta poder:
    - a. El cambio de combustible, peso y color ante el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos a nivel nacional.
    - b. El recojo de placas de rodaje de vehículos de propiedad del Programa.
    - c. La presentación de la Declaración Jurada de impuesto al patrimonio vehicular de los vehículos de propiedad del Programa.
    - d. El pedido de rectificación de la inscripción registral de los vehículos de propiedad del Programa ante el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos que corresponda.
    - e. El recojo de las órdenes de giro.
  - Suscribir formularios notariales para el cambio de características de los vehículos de propiedad del Programa, tales como cambio de color, motor, carrocería, ejes de rueda. Así como, para la obtención del duplicado de tarjeta de propiedad, placas, entre otros.
  - Suscribir declaraciones juradas respecto de los vehículos de propiedad del Programa, que no se encuentren registrados en el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
- d) En materia administrativa y de gestión:
- Representar al Programa en los actos y/o actividades que resulten necesarias cuando actúe como administrado ante cualquier tipo de autoridad y/o

dependencia administrativa, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en todo tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación y ofrecer medios probatorios, ejerciendo los medios de defensa correspondientes en coordinación con la Procuraduría del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

- Representar al Programa ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como ante cualquier entidad pública, a efectos de suscribir toda la documentación que permita la realización de cualquier trámite, procedimiento y/o actividad de acuerdo al ámbito de su competencia y atribuciones que resulte necesario para el mejor desarrollo de la gestión administrativa y en beneficio de los fines e intereses del Programa.

**Artículo 2°.- DELEGAR** en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” – PAIS, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con goce y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza.

**Artículo 3°.-** La delegación de facultades, a que se refiere la presente resolución, no exime al funcionario delegado de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Unidad de Administración y la Unidad de Recursos Humanos informen trimestralmente, a la Dirección Ejecutiva del Programa respecto de las actuaciones derivadas de las delegaciones objeto de la presente resolución.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la Unidad de Administración del Programa, notifique la presente resolución a la Coordinadora Técnica, a las unidades orgánicas y unidades territoriales del Programa.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**WUILDA IRA JACHA ESPINOZA**  
DIRECTORA EJECUTIVA (e)  
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: UA000020220000402